

## TARIFAS ELÉCTRICAS DE LAS GENERADORAS RESIDENCIALES

Con motivo de la entrada en vigencia de la Ley 20.571 que REGULA EL PAGO DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LAS GENERADORAS RESIDENCIALES, Ley promulgada por el MINISTERIO DE ENERGÍA el día 20 de febrero de 2012, publicada en el Diario Oficial el día 22 de marzo de 2012, y con entrada en vigencia el día 22 de octubre del 2014, y considerando el Artículo 37 del Decreto 71, APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY Nº 20.571, QUE REGULA EL PAGO DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LAS GENERADORAS RESIDENCIALES, del mismo ministerio, promulgado el día 4 de junio de 2014, que señala que las inyecciones de energía eléctrica que realicen los Usuarios o Clientes Finales que dispongan de un Equipamiento de Generación, serán valorizadas al precio de nudo de energía que las Empresas Distribuidoras deban traspasar mensualmente a sus clientes finales sometidos a regulación de precios, incorporando las menores pérdidas eléctricas de la Empresa Distribuidora asociadas a estas inyecciones de energía, **Energía de Casablanca S.A.** informa que desde el **01 de junio de 2016**, aplicará a dichas inyecciones las tarifas que a continuación se indican:

	Zona Tarif. 1 Sector nudo 2, comuna Valparaíso	Zona Tarif. 2 Sector nudo 2, comuna Casablanca	Zona Tarif. 3 Sector nudo 2, comunas: Algarrobo, Cartagena, Curacavi	Zona Tarif. 4 Sector nudo 3, comuna Casablanca	Zona Tarif. 5 Sector nudo 3, comuna Curacavi
TARIFA BT-1, BT-2 y BT-3 TARIFAS BT-4.1, BT-4.2 y BT-4.3					
- Energía (\$/kWh)	79.715000000	79.715000	79.715	74.824	74.824
TARIFA AT-2 y AT-3 TARIFAS AT-4.1, AT-4.2 y AT-4.3					
- Energía (\$/kWh)	73.437	73.437	73.437	68.930	68.930

Los valores indicados no incluyen el 19% correspondiente al impuesto al valor agregado.  
Las condiciones de aplicación de las tarifas son las establecidas en el citado Decreto N° 71 de 2014.